



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N° 69/2021**

**Referente: disponer que la División de Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo deberá sugerir, orientar y/o delimitar las tareas a realizar por los docentes a los que se le asignen labores de docencia indirecta, así como las tareas indirectas en funcionarios no docentes, por recomendación de las Juntas Médicas en los subsistemas educativos de la Administración Nacional de Educación Pública.**

Res. N°2139/021, Acta N°30

Exp. 2020-25-1-005945

Fecha: 8/09/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### **CIRCULAR N°69/2021**

Por la presente Circular N°69/2021, se comunica la Resolución N°2139/021 Acta N°30 de fecha 8 de setiembre de 2021.

**VISTO:** la necesidad de especificar las tareas a realizar por los docentes a los que se le asignan tareas de docencia indirecta por recomendación de Juntas Médicas en los subsistemas educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que la Dirección General de Educación Técnico Profesional solicita que la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo pueda sugerir qué tareas debe realizar el funcionario, de manera de asegurar las necesidades del servicio atendiendo a la condición psicofísica del mismo;

II) que por Considerado N°9, Acta N°78 de fecha 1° de diciembre de 2020 el Consejo Directivo Central solicitó informe a la citada división;

**CONSIDERANDO:** I) que la referida División expresa que la información que se puede brindar dependerá de las patologías que presente cada docente, su situación clínica y las aptitudes psicológicas y fisiológicas;

II) que los informes de la Junta Médica pueden sugerir y ser orientadores de las tareas que se pueden asignar a cada funcionario, siendo conveniente aquellas en las que se sientan útiles, en beneficio de la institución;

III) que asimismo expresa que ante dudas vinculadas a las tareas a asignar al docente sería conveniente consultar a la División de Servicios Médicos, a efectos de no perjudicarlo, en atención a que la situación clínica del docente puede ser cambiante;

IV) que se comparte las sugerencias realizadas por la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo y atendiendo a que la situación de docencia indirecta se plantea en todos los subsistemas

educativos, se estima pertinente extender la aplicación de lo sugerido a toda la ANEP;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**


1) Disponer que la División de Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo deberá sugerir, orientar y/o delimitar las tareas a realizar por los docentes a los que se le asignen tareas de docencia indirecta, así las tareas indirectas en funcionario no docentes, por recomendación de las Juntas Médicas en los subsistemas educativos de la Administración Nacional de Educación Pública.

2) Establecer que, las Direcciones de los centros educativos u otras dependencias administrativas podrán consultar a la División de Servicios Médicos Prevención y Salud en el Trabajo cuando se presenten dudas en relación con las tareas a asignar en el caso concreto.

/Firmado:/ Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaria General**  
**ANEP-CODICEN**